



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0359/2024-MPL-GM**

Lambayeque, 26 de noviembre de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

Carta N°010/2024/CA/FESN de fecha 07.11.24, Proveído N°2366-2024/MPL-GM de fecha 08.11.24, Informe Legal N°410-2024/MPL-OGAJ de fecha 08.11.24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) Artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019 - EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Asimismo, el Artículo 9° de la misma norma legal, señala que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en Artículo 2°;

Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N°021-2024/MPL-GM, de fecha 31 de enero del 2024, en su parte resolutive artículo primero, establece: "RECONFORMAR el COMITÉ designado mediante Resolución N°315-2023-MPL/GM de fecha 29.1.23, para la ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR Y ARVEJA ENTERA GRANO SECO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA, AÑO 2024;

Que, con Informe Legal N°402-2024/MPL-OGAJ de fecha 06.11.24, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que: "resulta procedente realizar la ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR Y LENTEJA SUPERIOR CALIDAD 2 PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA AÑO 2024, por aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF), a los vacíos que se presentan en la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, de acuerdo a al artículo 2 y la primera disposición complementaria de la Ley de Contratación con el Estado, esto con la finalidad de no perjudicar a la población vulnerable de la provincia de Lambayeque afectando el derecho a la alimentación y salud de niños, ancianos y personas de bajos recursos económicos que son parte del padrón de beneficiarios del programa PCA";

Que, la Presidenta del Comité de Adquisiciones indica que habiendo tomado conocimiento del INFORME LEGAL N° 402-2024/MPL-OGAJ de fecha 06 de noviembre del 2024,

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

RECIBIDO 27 NOV 2024





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0359/2024-MPL-GM

se vienen desarrollando las acciones para la implementación del procedimiento bajo la ley de contrataciones del estado Ley 30225, modalidad de subasta inversa electrónica, para la compra de los productos en mención, por lo que solicita dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°021/2024-MPL-GM, en la que se resuelve RECONFORMAR el COMITÉ designado mediante Resolución N°315-2023-MPL/GM de fecha 29 de noviembre del 2023, para la ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR Y ARVERJA ENTERA GRANO SECO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, AÑO 2024", así como su Fe de Erratas de fecha 19 de febrero del 2024.

Que, con Informe N°410-2024/MPL-OGAJ de fecha 08.11.24, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°021/2024-MPL-GM en la que se resuelve RECONFORMAR el COMITÉ designado mediante Resolución N°315-2023-MPL/GM de fecha 29 de noviembre del 2023, para la ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR Y ARVERJA ENTERA GRANO SECO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, AÑO 2024; así como su Fe de Erratas de fecha 19 de febrero del 2024, con la finalidad de que se prosiga con los fines correspondientes.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, T.U.O de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N°021/2024-MPL-GM de fecha 31 de enero del 2024, en la que se resuelve RECONFORMAR el COMITÉ designado mediante Resolución N°315-2023-MPL/GM de fecha 29 de noviembre del 2023, para la ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR Y ARVERJA ENTERA GRANO SECO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, AÑO 2024, así como su Fe de Erratas de fecha 19 de febrero del año 2024; por lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. – ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la notificación de la presente a las diferentes oficinas y a las partes interesadas, para que tome conocimiento y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
P.C. Oscar Manuel Diezgas Jacinto  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía (2)  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Gerencia de Desarrollo Social  
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial  
Unidad Funcional de Comedores Populares  
Comité de Selección (6)  
Publicación  
Archivo

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 27 NOV 2024

